

EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR LA PROBABLE VIOLACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL CONSISTENTE EN EL INDEBIDO EJERCICIO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PARTIDO POLÍTICO DENUNCIADO DE NOMBRARLA COMO REPRESENTANTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA SIN SU CONSENTIMIENTO, HACIENDO CON ELLO, UN USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES.

1.5 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO
UT/SCG/Q/INAI/CG/301/2018, INICIADO CON MOTIVO DEL ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO DICTADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA A LAS QUE ESTÁN SUJETAS LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

1.6 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO
UT/SCG/Q/INAI/CG/306/2018, INICIADO CON MOTIVO DEL ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO DICTADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA A LAS QUE ESTÁN SUJETAS LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

1.7 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO
UT/SCG/Q/INAI/CG/307/2018, INICIADO CON MOTIVO DEL ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO DICTADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA A LAS QUE ESTÁN SUJETAS LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

1.8 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO
UT/SCG/Q/INAI/CG/310/2018, INICIADO CON MOTIVO DEL ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO DICTADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA,

POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA A LAS QUE ESTÁN SUJETAS LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

1.9 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO
UT/SCG/Q/INAI/CG/311/2018, INICIADO CON MOTIVO DEL ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO DICTADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA A LAS QUE ESTÁN SUJETAS LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

1.10 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO
UT/SCG/Q/INAI/CG/3/2019, INICIADO CON MOTIVO DEL ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO DICTADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA A LAS QUE ESTÁN SUJETAS LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

1.11 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO
UT/SCG/Q/INAI/CG/25/2019, INICIADO CON MOTIVO DEL ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO DICTADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA A LAS QUE ESTÁN SUJETAS LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

1.12 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO
UT/SCG/Q/INAI/CG/27/2019, INICIADO CON MOTIVO DEL ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO DICTADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA A LAS QUE ESTÁN SUJETAS LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

1.13 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO
UT/SCG/Q/INAI/CG/29/2019, INICIADO CON MOTIVO DEL ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO DICTADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA A LAS QUE ESTÁN SUJETAS LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

1.14 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO
UT/SCG/Q/INAI/CG/30/2019, INICIADO CON MOTIVO DEL ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO DICTADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA A LAS QUE ESTÁN SUJETAS LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

1.15 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO
UT/SCG/Q/INAI/CG/42/2019, INICIADO CON MOTIVO DEL ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO DICTADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA A LAS QUE ESTÁN SUJETAS LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

1.16 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO
UT/SCG/Q/INAI/CG/47/2019, INICIADO CON MOTIVO DEL ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO DICTADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA A LAS QUE ESTÁN SUJETAS LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

En la Ciudad de México, a las diez horas con doce minutos del ocho de agosto del año dos mil diecinueve, en las Salas de Consejeros 1 y 2, ubicadas en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado, a la

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/34S-ExtU/2019

que asistieron la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión; la Doctora Adriana Margarita Favela Herrera y el Doctor Benito Nacif Hernández, Consejeros Electorales integrantes de la Comisión; así como el Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Da inicio la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias, le doy la bienvenida a la Consejera Adriana Favela, al Consejero Benito Nacif y al Secretario Técnico de esta Comisión, y toda vez que están presentes los integrantes de esta Comisión, al haber *quorum* para sesionar, le solicito al Secretario Técnico que dé cuenta del proyecto de orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Señaló que el proyecto de orden del día consiste en un punto, el cual se integra de dieciséis apartados, a los que dio lectura.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Consulto a los presentes el proyecto de orden del día, al no haber intervenciones, procedamos a su aprobación.

Mtro. Carlos Ferrer: Se consulta a los Consejeros de la Comisión si se aprueba el Proyecto de orden del día.

El proyecto de orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Procedamos a desahogar el orden del día, pero como son un cúmulo de asuntos, preguntaría si existe alguna petición para reservar alguno de los asuntos, o bien, podríamos abrir alguna ronda en lo general para participar de forma general.

Ronda en general, entonces.

Muy bien, entonces, toda vez que nos hemos manifestado por abrir una ronda en lo general, no queda reservado ninguno de los asuntos, y le concedería el uso de la voz a la consejera Adriana Favela para que, en lo general, haga sus planteamientos.

Consejera Electoral Adriana Favela: Estoy, en principio, de acuerdo con el sentido de los proyectos, pero en relación con los que tiene que ver con la afiliación indebida, tengo un punto de vista distinto en algunos casos, no en todos, que he estado sosteniendo en otros asuntos.

Me parece que en los que están identificados con el punto número 1.1, 1.2, y 1.3, en el caso de algunos ciudadanos sí podríamos escindir esas denuncias para hacer una investigación más profunda, porque en estos casos, les pondría algunos ejemplos, ellos manifiestan que no se afiliaron a un partido, al partido político, en este caso al PRD, y cuando les damos vista con la cédula de afiliación, sí hay una objeción.

Desde mi punto de vista, les digo, en algunos casos sí es suficiente para poder hacer una investigación más profunda, ¿y cuál sería la cuestión que yo estaría solicitando? Que en estos casos sí se hiciera una prueba pericial en grafoscopia, y pondría un ejemplo: hay una ciudadana de nombre Xanat, ella dice que su firma no corresponde a la que está asentada en la cédula de afiliación, y si uno hace un cotejo de la firma que está asentada en su credencial para votar y de la que está asentada en su propio documento con lo que está en la cédula de afiliación, pues sí no tenía rasgos que son similares. Y esto, haciendo la aclaración que no soy perito en la materia, pero nada más del simple cotejo.

Y también ella dice algo muy importante, que no corresponde a su fotografía, más bien dice que desconoce su fotografía, porque en este caso del PRD estamos viendo que son formatos de afiliación que tienen la firma y también tienen la fotografía de la persona, e inclusive, ella argumenta que pertenece a otro partido político totalmente distinto al PRD. Entonces, me parece que en este caso sí hay como una objeción más completa, más clara, en relación a lo que está ya asentado en la cédula de afiliación.

Y, en el caso también de otros ciudadanos, también afiliados al PRD, también, entonces ahí también hay una serie de objeciones, en otros casos, que es el 1.1, ahí hay dos ciudadanos que lo que están diciendo: “nunca me afilié al PRD de manera consciente ni voluntaria, ellos pueden tener mi firma digital y pueden tener una fotografía porque yo trabajaba en los gobiernos municipales emanados de ese partido político, y constantemente nos estaban pidiendo que actualizáramos nuestras firmas digitales y que nos tomáramos fotografías, y pueden haber obtenido estos elementos de las bases de datos que el propio gobierno municipal, emanado de ese partido político, tenía”.

Entonces, creo que aquí ellos, si bien están diciendo que las firmas no les corresponden ni tampoco desconocen las fotografías porque aparentemente sí son sus fotografías, lo que te están dando es un contexto en el cual, aparentemente, sucedieron esas circunstancias, entonces me parece que aquí también tendría que haber una mayor investigación.

Y lo mismo en el caso del 1.3, que es una persona afiliada al PRI que también está haciendo algún tipo de objeción. Entonces, pensaría que en estos asuntos el 1.1, 1.2, 1.3, desde mi punto de vista, procedería una escisión de los casos que yo he estado mencionando, hacer una mayor investigación y llegar a la conclusión que proceda.

Y por eso, ahora, no estaría en aptitud de acompañar la propuesta, en el sentido de que serían infundados los procedimientos en estos casos, porque desde mi punto de vista, se necesita de una mayor investigación por las cosas que he estado manifestando.

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/34S-ExtU/2019

Consejera Electoral Claudia Zavala: ¿Alguna otra intervención? Consejero Benito.

Consejero Electoral Benito Nacif: Como usted lo llamó, consejera Zavala, es un cúmulo de procedimientos, 16 en total, que tocan temas que yo llamaría recurrentes, porque se presentan ante esta comisión, con cierta frecuencia, y son temas sobre los que la Comisión de Quejas y Denuncias en la fase preparatoria de las resoluciones, se ha pronunciado, y también el Consejo General, y hemos tenido que, al momento de resolver, enfrentar dilemas que tienen que ver, como por ejemplo, en quién recae la carga de la prueba en casos de que el quejoso alegue que su firma fue falsificada, y los efectos de la resolución en términos de sanciones por la aplicación del acuerdo 33 que aprobó el Consejo General, etcétera.

Entonces, en la mayoría de los casos yo he estado de acuerdo con los criterios que ha venido definiendo, tanto la comisión y luego el Consejo General en la resolución de los diversos dilemas.

En otros, no he estado de acuerdo, pero creo que el INE ha cumplido con su obligación de definir cuál es el camino que marca la ley, y ese camino es el que está recorriendo la Secretaría Técnica de esta comisión, al proponerlos los proyectos de resolución, y está resolviendo los mismos dilemas con los mismos criterios.

Por esa razón, yo estoy conforme con los proyectos que ahora, que ahora se nos presenta, no hay sorpresas, no hay nuevos criterios, son los mismos criterios con los que vamos avanzando, que están claros, y que dan certeza a los sujetos que están obligados por nuestras resoluciones.

Creo que en los casos de afiliación indebida procedemos a ordenar la desafiliación, aquellos que por alguna razón están inconformes con aparecer en el padrón de militantes, y creo que es una determinación importante, es lo primero que debemos garantizar, la siguiente fase de proceder a la sanción del partido político. Pero tenemos el acuerdo 33, por un lado, que da un periodo de gracia para que los partidos políticos actualicen o depuren sus registros de afiliados y toda la documentación que debe acompañar una afiliación.

Y creo que, en general, los criterios como se han definido, protegen los bienes jurídicos que nos corresponde tutelar, y trata de armonizarlos, y por eso yo estoy conforme con los proyectos que ahora se presentan.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Voy a hacer uso de la voz también para señalar que, efectivamente, en estos tres primeros asuntos que están listados en el orden del día, pues están presentados conforme a los criterios que a una mayoría ya hemos caminado en ese sentido.

Y en particular respecto a las cargas probatorias que tienen las y los ciudadanos, que han sido afiliados cuando el partido político presenta la cédula de afiliación, ha

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/34S-ExtU/2019

sido ya un criterio en el que hay una minoría respecto a que nosotros debemos ordenar la pericial, y me parece que hay una mayoría en el sentido de que si el partido político no cumple con su carga de aprobatoria al ofrecer la prueba, en ese sentido nosotros, en términos del artículo 24 del reglamento, hemos sido estrictos, y parece razonable que estos planteamientos se hagan en este momento, hay mayores elementos ahora por la propia formulación de la denuncia, en particular de una de las ciudadanas.

Sin embargo, caemos exactamente en lo mismo, porque cuando se le presentaron las cosas, también en la fase de alegatos no hizo ningún planteamiento, ni desde el inicio de la denuncia, ni en esa parte para las cuestiones probatorias.

Y ahora yo presentaré algunas cuestiones de forma que no van a impactar en nada los asuntos, y pediría también que en estos casos que estamos revisando en el 1, 2 y 3, toda vez que están vinculados con el acuerdo 33, y hemos sido muy estrictos en el cumplimiento de las obligaciones del acuerdo 33 aprobado por el Consejo, que se actualice porque, precisamente, este viernes, se va a vencer el plazo para el informe del 31 de julio, para que se presente el informe del 31 de julio.

Entonces, podríamos ver el cumplimiento de esa obligación que tienen en términos del 33, y actualizar por qué lo tenemos hasta julio, salvo en uno de los casos donde sí hacíamos alguna referencia.

Entonces, pediría que revisemos con el área para poder ver el cumplimiento de esa obligación, próximo ya para este propio viernes, y argumentemos aquí si se cumple o no se cumple, si se dio cumplimiento a esa obligación, y algunas otras cuestiones de forma.

Ahora, respecto al 1.4, es un asunto que me parece que no habíamos tenido, porque aquí la ciudadana se queja de haber sido registrada como representante ante mesa directiva de casilla indebidamente, y también, conforme a la propuesta del proyecto, también se es estricto en el cumplimiento de la carga aprobatoria con relación al partido político y por eso se llega a la conclusión de declarar fundado el procedimiento.

Todos los otros procedimientos tienen que ver, efectivamente, con el incumplimiento a determinaciones emitidas por el INAI, respecto a cumplimiento, ya sea de obligaciones, o denuncias o quejas presentadas por ciudadanos, y que el partido político incumplió respecto de sus obligaciones que tiene, de hacer públicos o de tener en sus portales información relativa. De ahí que, también estaría yo de acuerdo con las propuestas que se nos han formulado en este cúmulo de asuntos, que tal como lo dijo el Secretario de la comisión, es del 1.5 en adelante, hasta el 1.16.

En segunda ronda, por favor, el consejero Benito Nacif.

Consejero Electoral Benito Nacif: Me proponía no hablar, pero, mencionó usted, consejera Zavala el punto 1.4, y creo que de todos los puntos, es, no diría que un criterio nuevo, pero sí es un caso nuevo y es un caso relevante, que merece un comentario; es un caso en el que un ciudadano se queja de haber sido indebidamente registrado como representante de un partido político en una casilla.

Y el partido político, lo único que nos entrega es una fotocopia de su credencial y no puede acreditar que esa ciudadana en este caso, dio su consentimiento para, primero ser registrada como representante, y lo que el proyecto de resolución que se nos presenta, establece es que eso implicó el uso indebido de sus datos personales. Yo creo que esa conclusión es correcta.

Y aunque no existen unos lineamientos que regulen el registro de representantes, el cómo acreditar qué ha sido, creo que está implícito por todas las disposiciones reglamentarias y legales que los partidos tienen que poder acreditar en el momento de ser requerido por la presentación de una queja, que los ciudadanos voluntariamente manifestaron su interés en representar al partido político en una casilla, y si no pueden acreditar eso, el partido político está en una falta.

Por eso estoy de acuerdo con la forma en que se propone resolver este caso, no es un criterio nuevo, creo que está implícito en todas las disposiciones jurídicas aplicables que, en caso de que esto ocurra, tiene que resolverse de esta manera.

Consejera Electoral Claudia Zavala: La consejera Adriana, en segunda ronda, por favor.

Consejera Electoral Adriana Favela: También para resaltar la importancia de este asunto que acaba de comentar el consejero Benito Nacif. Efectivamente, cuando un partido político registra ante la autoridad electoral, a una persona como su representante ante una mesa directiva de casilla, se piden ciertos requisitos, pero implícitamente tienen que contar con el consentimiento de la persona respectiva para ser registrada como representante ante una casilla. Y efectivamente, en este caso, pues, se presenta un formato, pero no está firmado por la persona correspondiente.

Y aquí lo importante es el manejo de los datos personales, porque si no está firmada por la persona que se está registrando como representante, entonces la pregunta sería de dónde obtuvo el partido político los datos de esta persona para poderlos utilizar y hacer el registro correspondiente. Entonces, creo que sí es un asunto bastante relevante, y qué bueno que estemos poniendo ahí la atención.

Y yo solamente, también insistiría en la postura que yo he adoptado en los otros casos de afiliaciones indebidas, porque insisto en el tema de que los ciudadanos no son expertos en la materia jurídica, sí están haciendo, desde mi punto de vista, una objeción, y debería de ser suficiente para empezar a hacer las pruebas correspondientes.

Pero ahí, en el fondo también, mi preocupación central es de dónde obtienen los datos; porque efectivamente, ya sea fundado o infundado el procedimiento, de todos modos hemos tenido la previsión de siempre ordenar la baja de las personas que han venido a presentar una queja por indebida afiliación, porque al final de cuentas, lo que decimos es: “con independencia de lo que haya sido, si te afiliaron de manera debida o no, lo cierto es que ya estás demostrando tu interés en no estar ya en el padrón de militantes de un partido político, y entonces ordenamos la baja”, y eso me parece que es perfecto, aparentemente no habría ningún tipo de diferencia si es fundado o infundado el procedimiento porque finalmente llegamos a la baja de la persona.

Pero lo que sí es importante es las consecuencias y las sanciones que se pueden dar en relación con conductas que pueden ser indebidas, entonces, también ahí la preocupación es: y de dónde, en caso de que realmente los ciudadanos tuvieran razón, y no dieron su consentimiento, y que si hicieron una prueba pericial y que realmente no hubieran firmado esos formatos de afiliación, entonces la pregunta sería la misma: ¿de dónde sacaron esa firma, de dónde obtuvieron los datos personales también?, porque esos datos personales sí son correctos, o sea, sí pertenecen a una persona que está en el padrón electoral, o sea, no son datos inventados, sí existen.

Y en el caso, inclusive, de uno de los partidos políticos que incluye, además de los datos personales y la firma de la persona, también su fotografía, pues también ahí la duda es inclusive mayor, de dónde la obtuvieron.

También estoy consciente de cuál ha sido la postura de la mayoría, y finalmente, creo que la preocupación de todas mis compañeras y compañeros es precisamente, que se resuelvan estos asuntos, que se combata a las afiliaciones indebidas y que, en todo caso, se llegue a regularizar esta situación, que es en lo que estamos.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Para puntualizar, y en el 1.4, que es un asunto nuevo, efectivamente, parece que los criterios seguimos siendo exigentes en las cargas probatorias para el partido político, y me parece que un tema importante es la defensa del propio partido político cuando señala que él no tiene la obligación de recabar el consentimiento o la firma anteriormente a dar de, a registrar a una persona como representante.

Sin embargo, el propio partido, y me parece que éste es un tema que me hace inclinarme más a la propuesta que se nos formula en el proyecto, el propio partido manifiesta en sus alegaciones, que la persona le entregó la copia de la credencial, y él no la ofrece como prueba aquí, él no la trae en sus documentos. Lo que hace es argumentar que conforme a la normativa que tenemos regulado, el último momento de firma es cuando se le va a entregar al representante de casillas su nombramiento para fungir como tal, y lo que señala es que no se dio el supuesto, porque la persona no acudió a ser representante de casilla.

Sin embargo, creo que la postura del proyecto es importante porque efectivamente, los partidos deben ocuparse de tener el consentimiento previo a incluirlos en el registro de representantes de partidos políticos ante mesa directiva de casilla, y no tomar los datos de no sé dónde para poderlos hacer, porque es innecesario ahora en este momento en el que pues hay un cuidado celoso de los datos personales, pues que los partidos vayan tomando en consideración que es su responsabilidad que en cualquier momento tienen que acreditar los consentimientos para la participación de las y los ciudadanos en cualquiera de sus modalidades que puedan tener con los partidos políticos.

Y deben de aprender a modificar esas formas para poder comprobar esos consentimientos, y no como en el caso que la ciudadana probablemente se vio afectada porque en algún momento estuvo en el registro, y es como se percata ella que la había registrado como representante.

Entonces, es un asunto interesante, es un asunto nuevo, un asunto, no un criterio diferente, es un asunto nuevo, y que en todo caso si se va a la jurisdicción, ojalá así siempre tengamos en cuenta que los partidos políticos tienen que transformar sus formas para garantizar el uso de los datos de las personas a través de su propio consentimiento.

De mi parte sería todo, no sé si hay alguna otra intervención. Si no hay intervenciones, le pediría señor Secretario tomamos la votación correspondiente.

Mtro. Carlos Ferrer: Les propongo la siguiente votación, que se vote del punto 1.1 al 1.16, en virtud de que no fue reservado en lo particular ninguno de ellos, en el entendido de que en esta votación se tomarán en consideración las observaciones de forma que ha anunciado usted, Consejera Presidenta, así como la actualización o confronta con el acuerdo 33 de 2018, y en el entendido de que la consejera Adriana Favela ha manifestado ciertas excepciones o reservas de ciudadanos, particularmente en los expedientes 1.1, 1.2 y 1.3, situación que se hará constar en actas.

Si están de acuerdo, les consulto en esos términos, si se aprueban los proyectos.

Fueron aprobados por unanimidad de votos los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores identificados con las claves siguientes:

- 1.1. UT/SCG/Q/JAAC/CG/38/2017
- 1.2. UT/SCG/Q/MAMM/JD09/MICH/56/2017
- 1.3. UT/SCG/Q/FJVH/JD25/MEX/62/2018
- 1.4. UT/SCG/Q/ABGF/JD07/SON/131/2018
- 1.5. UT/SCG/Q/INAI/CG/301/2018
- 1.6. UT/SCG/Q/INAI/CG/306/2018

- 1.7. UT/SCG/Q/INAI/CG/307/2018
- 1.8. UT/SCG/Q/INAI/CG/310/2018
- 1.9. UT/SCG/Q/INAI/CG/311/2018
- 1.10. UT/SCG/Q/INAI/CG/3/2019
- 1.11. UT/SCG/Q/INAI/CG/25/2019
- 1.12. UT/SCG/Q/INAI/CG/27/2019
- 1.13. UT/SCG/Q/INAI/CG/29/2019
- 1.14. UT/SCG/Q/INAI/CG/30/2019
- 1.15. UT/SCG/Q/INAI/CG/42/2019
- 1.16. UT/SCG/Q/INAI/CG/47/2019

Consejera Electoral Claudia Zavala: Se han agotado los asuntos del orden del día que teníamos listados, y por tanto se da por concluida la sesión, siendo las 10:39 horas.

Conclusión de la Sesión

(Rúbricas)

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**DRA. ADRIANA MARGARITA
FAVELA HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. BENITO NACIF
HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**